



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

00115

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2021

**“CONCESIÓN DE LA PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL
COMPLEJO TURÍSTICO RECREATIVO COSTANERA OESTE”**

-Ordenanza N° 12.753-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12.00 HS.

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

SALTA N° 2951 - 5° PISO - SANTA FE

CONSULTAS E INFORMES: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00115

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ÍNDICE

Capítulo I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PLAZO, CANON Y LÍMITES DE LA CONCESION.

- Art. 1:** Objeto.
- Art. 2:** Terminología.
- Art. 3:** Vistas de pliegos.
- Art. 4:** Adquisición de los Pliegos
- Art. 5:** Aclaraciones y consultas.
- Art. 6:** Plazo de la concesión.
- Art. 7:** Canon de la concesión.
- Art. 8:** Límites de la concesión.

Capítulo II - DE LOS OFERENTES.

- Art. 9:** Condiciones que deben reunir.
- Art. 10:** Capacidad para contratar.
- Art. 11:** Experiencia en los rubros a explotar en la concesión.
- Art. 12:** Inhabilidades.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS.

- Art. 13:** Lugar y fecha de presentación.
- Art. 14:** Forma de presentación.
- Art. 15:** Conocimiento de la documentación
- Art. 16:** Errores numéricos.
- Art. 17:** Causales de rechazo de las ofertas.
- Art. 18:** Plazo para completar la documentación.
- Art. 19:** Juicio sobre la documentación presentada.
- Art. 20:** Apertura de las propuestas.
- Art. 21:** De la impugnación.
- Art. 22:** Garantía de impugnación.
- Art. 23:** Mantenimiento de las ofertas.
- Art. 24:** Nulidad de las ofertas.
- Art. 25:** Mejora de las ofertas.
- Art. 26:** Comisión Evaluadora.

Capítulo IV - GARANTÍAS

- Art. 27:** Clases y montos
- Art. 28:** Formas de garantías.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00115

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

- Art. 29: Costos.
- Art. 30: Intereses.
- Art. 31: Devolución de garantías.
- Art. 32: Pérdida de la garantía de oferta.

Capítulo V - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.

- Art. 33: Adjudicación.
- Art. 34: Segundo llamado a licitación.
- Art. 35: Notificación.
- Art. 36: Impugnaciones.
- Art. 37: Documentos que integran el contrato.
- Art. 38: Firma del contrato.

Capítulo VI - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

- Art. 39: Obligaciones del concesionario.
- Art. 40: Seguros.
- Art. 41: Derecho de repetición.
- Art. 42: Inspección.
- Art. 43: Transferencia de la concesión
- Art. 44: Elementos de propiedad municipal.
- Art. 45: Habilitación.
- Art. 46: Grilla de Evaluación.

Capítulo VII - PROYECTO PARA PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO CONCESIONADO.

- Art. 47: Proyecto de obra para la puesta en valor.
- Art. 48: Iniciación de los trabajos.
- Art. 49: Ejecución de los trabajos.
- Art. 50: Continuidad de los trabajos.
- Art. 51: Inspección de los trabajos.
- Art. 52: Modificaciones del proyecto.
- Art. 53: Plazo de Ejecución.
- Art. 54: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución.
- Art. 55: Gastos de obra, derecho, etc.
- Art. 56: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.
- Art. 57: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.
- Art. 58: Responsabilidad por daños a personas y bienes.
- Art. 59: Limpieza de obra.
- Art. 60: Publicidad.
- Art. 61: Subcontratistas.
- Art. 62: Instalaciones afectadas por las obras.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00115

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

Capítulo VIII - DE LAS SANCIONES.

Art. 63: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas.

Art. 64: Multas.

Art. 65: Cobro de las multas y autoridad de aplicación.

Art. 66: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos.

Art. 67: Multas por desobediencia o por infracciones varias.

Art. 68: Multas por inadecuada prestación de servicio o cese de los mismos.

Art. 69: Multas por falta en la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio objeto de la concesión.

Capítulo IX - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Art. 70: Extinción del Contrato.

Art. 71: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo X - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 72: Solución de divergencias técnicas.

Art. 73: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 74: Fuero.

Art. 75: Notificaciones.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

00115

**Capítulo I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y CONSULTAS,
PLAZO, CANON Y LÍMITES DE LA CONCESIÓN.**

Art. 1: Objeto. El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación y posterior concesión para la puesta en valor y explotación del Complejo Turístico Recreativo Costanera Oeste, ubicado en Avenida Costanera Almirante Brown a la altura 6.900 de la ciudad de Santa Fe.

El complejo será destinado a la explotación de actividades turísticas, gastronómicas, deportivas, culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general, comprensivo de los rubros: bar, café, confitería, club de música en vivo, patio cervecero, parrillada, pizzeria, rotisería, restaurante, café concert. Asimismo podrán anexarse actividades complementarias tales como: alquiler de bicicletas, centro de deportes cubierto, centro de exposiciones al aire libre y/o club deportivo al aire libre.

La oferta presentada deberá contener una propuesta que incluya un proyecto ejecutivo, canon, planimetría, cómputo y presupuesto de inversión, plan de obra y la venta de productos gastronómicos locales.

Art. 2: Terminología. Con motivo de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad o Administración: Por Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Oferentes o Proponentes: Por las personas humanas, jurídicas u Uniones Transitorias de Empresas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Concesionario: Por el Adjudicatario con el cual se contrata para que explote el bar individualizado en el artículo 1º.

Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicatario y/o Concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Dirección e Inspección: La Dirección e Inspección de la concesión estará a cargo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y de la Secretaría de Desarrollo Urbano en lo que refiere a las obras que los adjudicatarios realicen en el lugar.

Art. 3: Vistas de pliegos. Los interesados podrán tomar vistas del pliego en el Despacho General de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, o en el lugar que se indique en las publicaciones del llamado a licitación, dentro del horario de atención de la Administración como así también en el sitio web oficial de la Municipalidad.

Art. 4: Adquisición de Pliegos. Los interesados en efectuar ofertas podrán obtener el pliego desde la página web <https://www.santafeciudad.gov.ar/convocatorias/>.

Art. 5: Aclaraciones y consultas. Todo interesado podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgare necesarias referentes a la interpretación del pliego en la Dirección hasta siete (7) días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas a través de la Secretaría, dentro del término de cinco (5) días anteriores a la fecha mencionada.

Las aclaraciones sin consulta que efectúe el Municipio, u otras modificaciones salvando algún error y/u omisión de la Administración, se serán a conocer en el sitio web municipal en un plazo de hasta cinco días previos a la fecha de apertura de propuestas, mediante circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta".

Las modificaciones del horario o lugar de apertura de sobres podrán subirse a la página con hasta veinticuatro horas de anticipación. La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, se pondrá en conocimiento mediante la publicación en el sitio web del municipio.

Art. 6: Plazo de la Concesión. El plazo de concesión será uno de los ítems que integra la propuesta, siendo la puntuación que se otorgue inversamente proporcional al plazo ofrecido: a menor plazo de concesión, mayor puntaje.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00115

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

En ningún caso el plazo ofertado podrá exceder los diez (10) años. Al mismo se podrá incorporar, por única vez, la opción de prórroga, la cual podrá ser autorizada por la Municipalidad por un plazo de hasta tres (3) años.

Art. 7: Canon de la Concesión. El canon será a propuesta del oferente, teniendo como base mínima la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) mensuales. Dicho monto se actualizará anualmente de acuerdo a la inflación acumulada reflejada en el índice de precios al consumidor que publique el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (I.PEC). El plazo de actualización se contará a partir de la suscripción del contrato de concesión.

Art. 8: Límites de la concesión. La explotación sólo podrá desarrollarse dentro de los límites del espacio concesionado, conforme se indica en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la Ordenanza N° 12.753.

Capítulo II - DE LOS OFERENTES

Art. 9: Condiciones que deben reunir. Para que las ofertas sean consideradas, los Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener capacidad para contratar.
2. Tener solvencia económico-financiera suficiente.

Art. 10: Capacidad para contratar. La capacidad para contratar estará dada por:

- a. Ser persona humana, jurídica o Unión Transitoria con aptitud legal para obligarse.
- b. Vinculación con el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe, debiendo estar inscripto previo a la firma del contrato de concesión.
- c. Constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- d. Designar un Representante Legal.
- f. No tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la licitación.

Art. 11: Experiencia en los rubros a explotar en la concesión. Se acreditará mediante documentación que acompañe el oferente o que fuere requerida por la Municipalidad y demuestre la experiencia en rubros similares relacionados con el objeto de la concesión.

Art. 12: Inhabilitades. No podrán intervenir como oferentes:

- a) Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- b) Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
- c) Empresas en las cuales tuvieren participación y/o algún interés funcionarios y/o empleados municipales. Idéntica prohibición rigen en el caso de personas humanas en igual situación.
- d) Los que estuvieren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

La falsedad u ocultación de las inhibiciones que anteceden será causal de rechazo.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS

Art. 13: Lugar y fecha de presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, hasta el día y hora de la apertura que se indicará en la carátula que acompaña el presente y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

00115

en las respectivas publicaciones del llamado a licitación. De resultar feriado o inhábil, dicha apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Toda presentación que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluida. No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art.14: Forma de presentación: La oferta deberá ser presentada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A: Presentación y Sobre B: Propuesta. No se admitirán escritos de puño y letra, deberán estar en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

- a. Todos los requisitos especificados en los Artículos N° 10, 11 y 12.
- b. Nombre de la persona humana o jurídica (copia DNI y/o contrato/estatuto correspondiente), número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c. Domicilio real del oferente y domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- d. Firma y aclaración de quien rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma.
- e. Garantía de oferta, en alguna de las formas admitidas.
- f. Descripción de la actividad/es a que se dedica la empresa o persona humana, antigüedad de la misma y antecedentes de otras actividades relacionadas con el objeto de la licitación.
- g. Declaración Jurada de que el oferente se compromete a actualizar y ampliar los datos exigidos en este sobre, toda vez que le sea requerido por la Municipalidad.

Persona humana:

- a. Copia legalizada del documento nacional de identidad.
- b. Certificado de Antecedentes Penales.
- c. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus hojas.

Persona jurídica:

A los efectos de la presentación de propuestas, las sociedades deberán adjuntar copias autenticadas por los tribunales o por Escribano Público, cuando fuere pertinente, dependiendo de la naturaleza jurídica del oferente, la siguiente documentación:

- a. Copia de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente, debiendo ser el plazo de duración superior al previsto para la concesión.
- b. Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para comprometerse, excepto que ello surja del contrato social.
- c. Domicilio legal del Oferente en la ciudad de Santa Fe, número de teléfono y correo electrónico.
- d. Nómina completa de la Comisión Directiva o Directorio, según corresponda.
- e. Certificado de Subsistencia de la inscripción registral y libre inhabilitación emitido por el Registro Público de Comercio.

Tales propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.

Las Uniones Transitorias deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público o autoridad judicial. Se adjuntará de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

00115

En el Sobre B se incluirá por duplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal:

a. La oferta total, la cual deberá contener: descripción de la explotación de las actividades que realizará, ya sean turísticas, gastronómicas, deportivas, culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general, pudiendo comprender los rubros de: bar, café, confitería, club de música en vivo, patio cervecero, parrillada, pizzería, rotisería, restaurante, café concert. Asimismo, podrá anexar actividades complementarias tales como: alquiler de bicicletas, centro de deportes cubierto, centro de exposiciones al aire libre y/o club deportivo al aire libre. La oferta deberá contener una propuesta que incluya la venta de productos gastronómicos locales.

b. Deberá presentar el proyecto ejecutivo para la puesta en valor del espacio, incluyendo planimetría, cómputo y presupuesto de inversión, como así también un plan de obra.

c. Memoria descriptiva y técnica del desarrollo de la obra.

d. El plazo de concesión propuesto, el cual en ningún caso podrá exceder los diez (10) años.

e. El canon para la concesión que tendrá como base mínima la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) mensuales, y de así requerirlo, el período de compensación del pago que soliciten conforme lo establecido en el Art. 7°.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación o rechazar una oferta si, a su solo juicio, los análisis de precios poseen defectos u omisiones importantes.

Toda la documentación correspondiente al Sobre B se deberá entregar impresa y en formato digital (PEN DRIVE).

No se admitirán escritos de puño y letra, deberán estar en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

Art. 15: Conocimiento de la documentación: La presentación de una propuesta significa que quien la hace, ha tomado conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente, el pliego y demás normativa aplicable; que conoce el lugar en el que se realizará la concesión, las condiciones, características propias y objeto de la concesión; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha basado en todo ello para elaborar su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a formular cualquier planteo.

Art. 16: Errores numéricos: En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 17: Causales de rechazo de las ofertas: Serán causales de rechazos de las ofertas:

a - En Sobre A:

1- La omisión de identificación fehaciente del Proponente.

2- La omisión o presentación defectuosa de la garantía de oferta.

En estos casos, en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre A.

b- En Sobre B:

1- La omisión de la oferta total.

2- La omisión de la descripción de la explotación de actividades y del proyecto para la puesta en valor del espacio, incluyendo planimetría, cómputo y presupuesto de inversión, como así también un plan de obra.

Art. 18: Plazo para completar la documentación: Las omisiones de requisitos que no sean los especificados en el Art. 17°, podrán ser salvados dentro del plazo que disponga eventualmente la Comisión Evaluadora. Transcurrido dicho término sin que las omisiones hayan sido subsanadas, la propuesta será rechazada, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 19: Juicio sobre la documentación presentada: Corresponde únicamente a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego Único



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00115

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2021 - N°

de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación de la sanción prevista en el Art. 65, inclusive a reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda generar. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los Oferentes.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar

Art. 20: Apertura de las propuestas: En el lugar, día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurran al acto, una vez finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, se procederán a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene.

Si no existieren las causales de rechazo especificadas en el Artículo 17, apartado a, seguidamente se abrirán los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura de las ofertas.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo. En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Art. 21: De la impugnación. Se podrán impugnar las propuestas dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos de efectuado el acto de apertura. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

Art. 22: Garantía de impugnación: El importe de la garantía para impugnar se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

Art. 23: Mantenimiento de las ofertas: Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta días (60), a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

Art. 24: Nulidad de las ofertas: Las ofertas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que un mismo oferente tenga intereses en dos o más propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- El Oferente o su Representante Legal sean o hayan sido empleados o funcionarios de la Municipalidad dentro del término del año anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Art. 25: Mejora de Ofertas: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad, se convocará a estas últimas exclusivamente a Mejora de Oferta, las que deberán ser formuladas en sobre cerrado.

El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga a la Municipalidad a adjudicar la concesión cuando las nuevas presentadas, a su sólo juicio, no resulten convenientes a los intereses de la Administración.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorarla, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Art. 26: Comisión Evaluadora: La Municipalidad designará una Comisión Especial Evaluadora, integrada por personal de planta permanente y funcionarios, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá dictamen expidiéndose sobre la admisibilidad de las mismas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportunas indicar. De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en el mencionado dictamen. La Municipalidad se reserva además, el derecho de aceptar la propuesta que, a su sólo juicio, sea la más conveniente o rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los Oferentes. La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.